

39200

AUTO

"Por el cual se aprueba el crédito y costas procesales"

Referencia: **Proceso Coactivo 013-2017**
Ejecutado: **José Pascual Bernal Forero**

El funcionario ejecutor del ICBF Regional Casanare, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Reglamento Interno de Cartera del ICBF y la Resolución 3193 de septiembre 3 de 2017 de la Dirección Regional Casanare y,

CONSIDERANDO:

Que mediante auto de fecha 31 de julio de 2018, se liquidó el crédito y costas procesales dentro del presente cobro coactivo por valor de **Ochocientos Noventa y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos (\$893.554)**.

Que dicho auto fue notificado a través de correo certificado el 17 de octubre de 2019, considerando que en el transcurso del proceso no ha sido posible la ubicación del deudor.

Que transcurridos los tres días posteriores a la publicación del auto, el ejecutado no formuló objeciones, no aportó pruebas ni se pronunció al respecto.

Que en atención al artículo 35 del reglamento interno de cartera, y lo dispuesto en el artículo tercero del citado auto, se debe proceder a la aprobación de la liquidación.

En consecuencia, de lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito dispuesta mediante auto del 10 de diciembre de 2019, por medio del cual se liquidó el crédito y costas procesales, dentro del presente proceso administrativo de cobro coactivo, por valor de **Ochocientos Noventa y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos (\$893.554)**.

SEGUNDO: Contra el presente auto no proceden recursos.

Dado en Yopal Casanare, el 14 de noviembre de 2019.

COMUNIQUESE


GRIMALDO MALAVER BOHÓRQUEZ
Funcionario Ejecutor

1